BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 214 Miércoles, 10 de noviembre de 2021 Pág. 18163

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Listado de subsanación de solicitudes de ayudas por asistencia del proyecto PROEMPLEO7 cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (Ayudas AP-POEFE). Itinerario formativo gestión de llamadas de teleasistencia. Edición I y II. Lopera. BOP-2021-5166

Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior

Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamientos informáticos para la "Transformación Digital" de ayuntamientos de la provincia de Jaén, ejercicio 2021. BOP-2021-5153

Instituto de Estudios Giennenses

Resolución núm. 360 de fecha 5 de noviembre de 2021 por la que se hace público el fallo del Premio Cronista ''Alfredo Cazabán'' 2021 del Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2021-5164

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2021-5160

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación inicial y exposición pública del Expediente modificación de crédito núm. 8/2021, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2021-5169

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 10/2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales. BOP-2021-5171

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 17/2021, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de distinta Área de gasto. BOP-2021-5172

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 19/2021, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2021-5173

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Elaboración de los Padrones y recibos por los conceptos de Tasa Escuela Infantil Municipal correspondientes a junio y julio de 2021. BOP-2021-5127

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

Aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria número 5 para el ejercicio 2021. BOP-2021-5156

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Propuesta de concesión provisional de Subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores para la temporada 2020-2021. BOP-2021-5138

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Composición de la Mesa de Contratación Permanente y designación de sus miembros. BOP-2021-4870

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

cve: BOP-2021-214-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Suspensión de la aplicación de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de vertidos cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP de Jaén Número 153 de fecha 11 de agosto de 2020. BOP-2021-5157

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. BOP-2021-4867

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

Servicio de Administración Laboral

Convenio colectivo de trabajo para la empresa "Transportes Urbanos de Linares, S. L." BOP-2021-5133

cve: BOP-2021-214-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/5166 *Listado de subsanación de solicitudes de ayudas por asistencia del proyecto PROEMPLEO7 cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (Ayudas AP-POEFE). Itinerario formativo gestión de llamadas de teleasistencia. Edición I y II. Lopera.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 489 de fecha 26 de mayo de 2021, por la que se aprueba el Procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (AYUDAS AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos del Proyecto PROEMPLEO7, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

Tal y como se establece en su apartado 8 de la mencionada resolución, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de los itinerarios que se describen a continuación, se requiere por medio de este anuncio a los interesados de las diferentes acciones formativas para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

Dicha documentación, una vez subsanada, deberá presentarse preferentemente a través del Registro electrónico de la Diputación Provincial de Jaén, al cual se podrá acceder mediante su Sede electrónica en el siguiente enlace: https://sede.dipujaen.es conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. No obstante lo anterior, se podrán presentar también a papel, en el Registro de la Diputación Provincial o de sus Organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP

cve: BOP-2021-5166
Verificable en https://bop.dipujaen.es

y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

1 GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA. ED 1.2 LOPERA. TURNO MAÑANA.				
	SUB	SOLICITANTES	NIF/CIF	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
1	2021/4927	SAEZ MEDINA, EMMA	***3716**	Fotocopia del DNI en vigor. Certificado del SEPE de prestaciones recibidas por importe correspondiente al mes de inicio de la acción formativa (mayo 2021.
2	2021/4928	JURADO ALFÉREZ, MARÍA DEL CARMEN	***9029**	Certificado del SEPE de prestaciones recibidas por importe correspondiente al mes de inicio de la acción formativa (mayo 2021).
3	2021/4929	RUÍZ QUERO, MERCEDES	***5322**	Certificado del SEPE de prestaciones recibidas por importes correspondientes al mes de inicio de la acción formativa (mayo 2021). Certificado titularidad de la Cuenta Bancaria.
4	2021/4932	JIMÉNEZ SALAS, MARÍA ROSARIO	***3268**	Certificado del SEPE de prestaciones recibidas por importes correspondientes al mes de inicio de la acción formativa (mayo 2021). Certificado titularidad de la Cuenta Bancaria.
5	2021/4933	LOPEZ CORRAL, MARIA	***9207**	Certificado del SEPE de prestaciones recibidas por importes correspondientes al mes de inicio de la acción formativa (mayo 2021). Certificado titularidad de la Cuenta Bancaria.
6	2021/4934	REAL NIETO, MARIA DOLORES	***8630**	Certificado del SEPE de prestaciones recibidas por importes correspondiente al mes de inicio de la acción formativa (mayo 2021).
7	2021/4937	MELERO GARCIA, M. JOSE	***0848**	Certificado del SEPE de prestaciones recibidas por importes correspondiente al mes de inicio de la acción formativa (mayo 2021).
8	2021/4939	MARTOS SANCHEZ, MARIA BELEN	***5533**	Certificado del SEPE de prestaciones recibidas por importes correspondiente al mes de inicio de la acción formativa (mayo 2021).
9	2021/4942	CALLADO CESPEDOSA, YOLANDA	***817**	Certificado del SEPE de prestaciones recibidas por importes correspondientes al mes de inicio de la acción formativa (mayo 2021).
10	2021/4943	LOPEZ RAÑA, MARIA CONCEPCIÓN	***5327**	Modelo de Declaración Responsable debidamente cumplimentada. Certificado titularidad de la Cuenta Bancaria.
11	2021/4946	GARCIA VENTAS, TERESA	***3462**	Modelo de Declaración Responsable debidamente presentada.

cve: BOP-2021-5166
Verificable en https://bop.dipujaen.es

12	2021/4956	PERALTA DE HARO, MERCEDES	***8510**	Certificado del SEPE de prestaciones recibidas por importes correspondientes al mes de inicio de la acción formativa (mayo 2021).
				Autorización debidamente cumplimentada en la que conste que se autoriza al Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para solicitar telemáticamente todos aquellos documentos necesarios para la tramitación de la solicitud de subvención, o, en su defecto:
				Certificados de verificación de identidad.
				Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
				Certificado de estar al corriente con la AEAT.

2. GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA. ED 1.1 LOPERA. TURNO TARDE.				
	SUB	**SOLICITANTES**	**NIF/CIF**	**DOCUMENTACION A SUBSANAR**
1	2021/4972	ARIAS CHAMORRO, FELISA ANA	***5743**	Certificado del SEPE de prestaciones recibidas por importes correspondientes al mes de inicio de la acción formativa (mayo 2021).
				Certificado titularidad de la Cuenta Bancaria.
2	2021/4959	CALIXTO PASTOR, MARÍA DEL CARMEN	***1343**	Certificado del SEPE de prestaciones recibidas por importes correspondientes al mes de inicio de la acción formativa (mayo 2021).
3	2021/4967	FERNANDEZ MARTIN, ANTÓN	***4564**	Certificado del SEPE de prestaciones recibidas por importes correspondientes al mes de inicio de la acción formativa (mayo 2021).
				Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
4	2021/4965	FERRO PRIETO, MANUELA	***5578**	Certificado del SEPE de prestaciones recibidas por importes correspondientes al mes de inicio de la acción formativa (mayo 2021).
				Modelo de Declaración Responsable debidamente presentada.
5	2021/4966	GARCÍA SANTIAGO, YOLANDA	***5343**	Certificado del SEPE de prestaciones recibidas por importes correspondientes al mes de inicio de la acción formativa (mayo 2021).
6	2021/4970	GASCÓN GÓMEZ DE RAMÓN, ROCIO	***9398**	Fotocopia del DNI en vigor
				Certificado del SEPE de prestaciones recibidas por importes correspondiente al mes de inicio de la acción formativa (mayo 2021)
7	2021/4960	GONZÁLEZ GARCÍA, MANUELA	***8187**	Certificado del SEPE de prestaciones recibidas por importes correspondiente al mes de inicio de la acción formativa (mayo 2021)
8	2021/4961	MILLÁN MORENTE, MARÍA JESÚS	***5134**	Certificado del SEPE de prestaciones recibidas por importes correspondiente al mes de inicio de la acción formativa (mayo 2021)
9	2021/4964	PINTO HERRERA, CONCEPCIÓN	***1381**	Fotocopia del DNI en vigor
				Certificado del SEPE de prestaciones recibidas por importes correspondiente al mes de inicio de la acción formativa (mayo 2021)
				Ficha datos bancarios firmada
				Certificado titularidad de la Cuenta Bancaria
10	2021/4969	PORRAS TERUEL, ISABEL	***8349**	Certificado del SEPE de prestaciones recibidas por importes correspondiente al mes de inicio de la acción formativa (mayo 2021)
11	2021/4968	SENA RUIZ, ROSA MARÍA	***1084**	Certificado del SEPE de prestaciones recibidas por importes correspondiente al mes de inicio de la acción formativa (mayo 2021)

cve: BOP-2021-5166
Verificable en https://bop.dipujaen.es

12	2021/4962	TRAPERO DEL CAÑO, VANESSA	***5134**	Certificado del SEPE de prestaciones recibidas por importes correspondiente al mes de inicio de la acción formativa (mayo 2021)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 8 de noviembre de 2021.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. núm. 709 de 11/07/2019), Luis Miguel Carmona Ruiz.

cve: BOP-2021-5166
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y RÉGIMEN INTERIOR

2021/5153 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamientos informáticos para la "Transformación Digital" de ayuntamientos de la provincia de Jaén, ejercicio 2021.*

Edicto

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS, PARA LA "TRANSFORMACIÓN DIGITAL" DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAEN, EJERCICIO 2021. ÁREA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y RÉGIMEN INTERIOR

Que formula el Órgano Instructor de la convocatoria de Subvenciones del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a los Ayuntamientos de la provincia para la adquisición de equipamiento informático, y la "Transformación Digital" cuyo extracto se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 140, de fecha 23 de julio de 2021, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por resolución del Sr. Presidente (P. D. la Diputada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, resolución núm. 772 de fecha 17-07-2019) núm. 82 de fecha 21 de julio de 2021, se aprueba la "Convocatoria de Subvenciones para adquisición de equipamientos informáticos, y la Transformación Digital" de Ayuntamientos de la Provincia de Jaén, ejercicio 2021.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria se contabilizan 84 solicitudes.

Tercero. Una vez examinados los expedientes, se requirió a los Ayuntamientos que a continuación se indican (BOP número 194 de 08 de octubre), para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

EXP. SUB.	AYUNTAMIENTO	IMPORTE ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN	INCIDENCIA DETECTADA	SUBSANACIÓN
3523	CANENA	4.350,00	3.697,50	El Anexo I, solicita el importe total de la inversión y Anexo II en Blanco. EL Anexo II vacio	Deberán remitir Anexo I, y Anexo II, debidamente cumplimentado.

cve: BOP-2021-5153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXP. SUB.	AYUNTAMIENTO	IMPORTE ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN	INCIDENCIA DETECTADA	SUBSANACIÓN
3531	PEGALAJAR	3.675,00	3.675,00	EL Anexo I, se encuentra vacío, no refleja el importe que solicita. Anexo III, no refleja el importe de cada fuente de financiación.	Deberán remitir el Anexo I (3.123,75 y Anexo III, debidamente cumplimentado. (Ayto.-551,25)
4057	LA IRUELA	4.381,41	3.700,00	El Anexo II se encuentra vacio.	Deberán enviar el Anexo II debidamente cumplimentado.
4199	ORCERA	5.112,25	3.700,00	En el Anexo I, no figura la cantidad que solicita.	Deberán volver a remitir el Anexo I. debidamente cumplimentado.
4212	MANCHA REAL	3.700,00	2.220,00	Falta la factura proforma o presupuesto.	Deberán remitir, factura proforma o presupuesto por el importe total de la inversión.
4245	ALDEAQUEMADA	4.329,77	3.680,30	Anexo III no es el vigente.	Deberán remitir el Anexo III de la convocatoria actual.
4437	MENGIBAR	12.100,00	7.500.00	Anexos con importes de convocatorias anteriores. El importe no superara los 3.700 €.	Deberán remitir todo nuevamente, conforme a las bases vigentes.(el enlace viene reflejado en las bases)
3536	VALDEPEÑAS DE JAEN	4.058,88	3.450,04	Los modelos de los Anexos recibido, son modelos de la convocatoria anteriores.	Deberán remitir Anexo I, II y III de la convocatoria vigente, debidamente cumplimentados
4445	SANTISTEBAN DEL PUERTO	3.285,86	2.300,09	Anexos I y III con importes erróneos. No se ajuntan a la inversión total.	Deberán remitir el Anexo I y III, con los importes correctos, tanto de lo que solicitan como del importe total de la inversión.
4457	ESCAÑUELA	6.936,93	6.243,23	Los Modelos recibidos, son de convocatorias anteriores y tampoco se ajustan a los importes de dicha convocatoria. No superior a 3.700 €	Deberán remitir de nuevo los Anexo I, II y III. (Son Modelos autorrellenables, colgados en la sede, en el apartado Ayuda y Subvenciones.

Cuarto. Consta en el expediente informe del órgano colegiado, emitido con fecha 03 de noviembre de 2021, en el que se concreta el resultado de la evaluación realizada de las solicitudes presentadas.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación, en lo esencial está constituida por las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez evaluadas las solicitudes, y emitido el informe del órgano colegiado en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, el órgano Instructor habrá de emitir propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante

cve: BOP-2021-5153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página Web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Convocatoria.

Tercero. Existe financiación suficiente en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se indica en el Artículo 5 de las Bases, para hacer frente a la concesión de subvenciones.

De conformidad con todo lo expuesto se formula *propuesta de resolución provisional* en los siguientes términos:

Primero. Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan:

FECHA	Nº RGTRO.	EXP. SUBV.	AYUNTAMIENTO	IMP. SUBV.	EQUIPAMIENTO SOLICITADO ELEGIBLE
23/07/2021	67467	SUB-2021/3523	CANENA	3.697,50	2 EQUIPOS SOBREMESA, 2 MONIT 24`, PORTÁTIL INTEL I5, ESCANER, 8 WEBCAM, 4 LICENCIAS
23/07/2021	67665	SUB-2021/3531	PEGALAJAR	3.123,75	5 MONITORES LED, PORTÁTIL ASUS, 2 ORDENADORES DELL, IMPRESORA MULTF. INY. COLOR
24/07/2021	67677	SUB-2021/3533	TORREBLASCOPEDRO	3.700,00	3 PC COMP, 6 IMPRESORAS, CAMARA VIDEO Y FOTOS HD CON SOPORTE Y TABLET ANDROID10`
24/07/2021	67678	SUB-2021/3534	VILLANUEVA DE LA REINA	3.700,00	2 PC COMPLETOS, 2 IPAD, MONITOR 32`, PORTÁTIL, CAMARA VIDE0 Y SCANER
24/07/2021	67686	SUB-2021/3535	JIMENA	3.700,00	INSTALACIÓN DE RED CLASE E Y 2 PORTÁTILES
26/07/2021	67762	SUB-2021/3541	SILES	3.568,90	5 MONITORES LED27`, ORDENADOR, TECLADO Y RATON, PORTATIL, TABLET, TECLADO TABLET
26/07/2021	67884	SUB-2021/3569	LA CAROLINA	3.696,00	4 LICENCIAS ANUALES FIRMA BIOMÉTRICA, PROYECTOR, 2 PORTÁTILES I3, 4 ATHLON 4GB
26/07/2021	67980	SUB-2021/3609	BAÑOS DE LA ENCINA	3.700,00	5 PORTATILES, 1 ESCANER
26/07/2021	67999	SUB-2021/3610	CABRA DEL SANTO CRISTO	3.615,99	5 ORDENADORES PC, 5 TECLADOS Y RATONES INHAL, VIDEOPROYECTOR, SOPORTE PROYECTOR
26/07/2021	68012	SUB-2021/3611	VILLARDOMPARDO	3.660,43	ORDENADOR SERVIDOR I5, SWITCH, 3 PCS, 2 MONITORES 24`
27/07/2021	68240	SUB-2021/3638	PORCUNA	3.700,00	ADQUISICIÓN 4 EQUIPOS INFORM. 3 IMPRESORAS Y 3 PORTÁTILES
27/07/2021	68356	SUB-2021/3645	TORREPEROGIL	3.700,00	16 MONITORES 23", 15 ORDENADORES I3, ORDENADOR I5, 16 TECLADOS Y RATONES USB
28/07/2021	68501	SUB-2021/3680	VILLARRODRIGO	3.415,03	11CÁMARAS VIG, 3GRABADORES, 3SWITCH,6DISCOS DURO, 4ENLACE DAT UBIQUITI LITEBEAM
30/07/2021	69345	SUB-2021/3808	ALCAUDETE	3.699,60	10 EQUIPOS INFORMÁT (TECLADOS, RATÓNES, MONITORE), SWITCH 24PTO, REVIS RED LOCAL

cve: BOP-2021-5153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FECHA	Nº RGTRO.	EXP. SUBV.	AYUNTAMIENTO	IMP. SUBV.	EQUIPAMIENTO SOLICITADO ELEGIBLE
02/08/2021	70227	SUB-2021/3907	JÓDAR	3.700,00	51 TLFS. VOLP, 3 LICENCIAS WINDOWS, 3 LIC. OFFICE , FUSIONADORA, ANTIVIRUS KASP
04/08/2021	70800	SUB-2021/3943	TORRES DE ALBANCHEZ	3.697,50	COPIADORA PARA IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN, MULTIFUCIÓN CANON IR ADV DX C3720I
04/08/2021	70988	SUB-2021/3956	BAEZA	3.700,00	EQUIPOS Y SOFWARE PARA LA CAPTURA DE IMÁGENES, VIDEOS, DISPOSIT. PROYECC. PANTAL
04/08/2021	71095	SUB-2021/3995	CASTELLAR	3.660,38	ORDENADOR PORT I5, 2PC I5, PROYECTOR, PANTALLA MURAL, 6 WINDOWS 10, NAS, 2HDD
06/08/2021	71484	SUB-2021/3994	CASTILLO DE LOCUBÍN	3.700,00	2 TABLET SAMSUNG GALAXY, SOFTWARE OFIGES, ESCÁNER PROFESIONAL
06/08/2021	71604	SUB-2021/4006	SANTIAGO DE CALATRAVA	3.700,00	4 PCS SOBREM. I5, 4 MONITORES 24`, PORTÁTIL I5, CANON DIGITAL
09/08/2021	72087	SUB-2021/4029	FUENSANTA DE MARTOS	1.899,35	2 EQUIPOS COMPL SOBRM I5 CON MONITOR 23,8`, EQUIPO PORTÁTIL I3, UNIDAD ALMC PORT
11/08/2021	72694	SUB-2021/4057	LA IRUELA	3.700,00	2 CPU IGGUAL PSIPCH606XSOEM, IGGUAL PSIPCH606XSOEM, 7 MONITOR HP 24M BLUE LIGHT
12/08/2021	72863	SUB-2021/4064	HUELMA	3.059,86	2 ARUBA, 2GARRAS, ARMARIO RACK, 6 CAJAS SUPERF, ALARGADOR, ROUTER, ALIMENTADOR
13/08/2021	72985	SUB-2021/4074	MARMOLEJO	3.700,00	INSTALACIÓN Y MONTAJE EQUIPOS INFORMATICOS: 4 ORDENADORES I7, 4 MONITORES 23.8”
13/08/2021	73096	SUB-2021/4073	VILCHES	3.616,78	4 ORDENADORES I7, 2 UBIQUITI TECHO, SWITCH 16 PTOS, SOPORTE GIRATORIO LCD LED
18/08/2021	73669	SUB-2021/4113	ARROYO DEL OJANCO	3.700,00	2 CPU INTEL I7, 3 MONITOR LED, 2IMPRESORA HP, 10 SAI PHX ESTAB. TENSIÓN, TABLET
19/08/2021	73950	SUB-2021/4128	FUERTE DEL REY	2.801,20	2 ORDENADORES I5, 2 PORTÁTILES 8GB, 8 TELÉFONOS IP, WEBCAM GRABAC. SESIONES
20/08/2021	73962	SUB-2021/4437	MENGÍBAR	3.700,00	DESARROLLO DE SOFTWARE A MEDIDA: GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA ADMÓN
20/08/2021	74060	SUB-2021/4443	SABIOTE	3.570,00	PC I7, PC I5, 2 TECLADOS, 2 RATONES ÓPTICO, 8 WINDOWS 10 PRO 11.6`
20/08/2021	74124	SUB-2021/4137	SANTIAGO PONTONES	3.700,00	PC I5, MONIT, ESET ENDPOINT(25 LIC), 3SERVIDOR, S.O. DELL WIND, NAS, SAI, SWITCH
24/08/2021	74688	SUB-2021/4162	SANTO TOMÉ	3.700,00	3 SAI, 2 MONITORES, 3 PORTÁTILES I3, ESCANER, 4 IMPRESORAS, 8SOPORT, 3LICENC W10
26/08/2021	75007	SUB-2021/4175	ARJONILLA	3.700,00	3 ORDENADORES, 3 MONITORES, 2 ESCÁNER, TABLET, 25 LICENCIAS ANTIV., CANON LPI
26/08/2021	75032	SUB-2021/4177	BAILÉN	3.700,00	11 PC I5, 4 MONITORES 22`, 10 DISCOS SSD 480 GB CON CANON DIGITAL LPI
26/08/2021	75087	SUB-2021/4178	TORRES	3.578,15	SCANER SP1120 , 4SAI SALICRU 900, PORTÁTIL I3, 2 PC I3, SWITCH GIGABIT

cve: BOP-2021-5153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FECHA	Nº RGTRO.	EXP. SUBV.	AYUNTAMIENTO	IMP. SUBV.	EQUIPAMIENTO SOLICITADO ELEGIBLE
26/08/2021	75130	SUB-2021/4181	JAMILENA	1.949,01	SAI DELTA AMPLON SERIE RT 10 KVA/10KW ON LINE DOBLE CONVERSION RACK/TORE
26/08/2021	75164	SUB-2021/4184	HIGUERA DE CALATRAVA	3.700,00	2 SCANER, 5 SAI, 5 RATONES, PANTALLA INTERACT, DONGLE SCREEN, PC I5, IMPRESORA L
26/08/2021	75261	SUB-2021/4438	HORNOS	3.700,00	ORDENADI7, IMPRES, ESCAN, PANTALLA, ATRIL, PORTÁTIL, 5 DISC. DUROS, 5SAIS, TABL
27/08/2021	75295	SUB-2021/4191	CARBONEROS	2.764,07	ARMAR RACK, REGLT, 2 BANDEJ RACK, PATCH PANE, LATIGUILLOS, GIGABIT, SWITCH 16PTO.
27/08/2021	75380	SUB-2021/4195	TORREDONJIMENO	2.846,53	EQUIPO MULTIFUNCIÓN A3 COLOR CANON IR ADV.DX C3720: LECTOR TARJ MAGNT, CARD SET-
27/08/2021	75413	SUB-2021/4197	BÉLMEZ DE LA MORALEDA	3.700,00	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIÓN CANON IR ADV DX C5840I
27/08/2021	75428	SUB-2021/4434	HUESA	3.646,03	PORTÁTIL, 2 ORDENADOR PC, 2 IMPRESORAS, 7 MONITORES.
27/08/2021	75446	SUB-2021/4199	ORCERA	3.700,00	SERVIDOR COPIA SEG, 4DISCO DURO, 4 PC I3, 4MONITOR, 4 TECLADO, 4 RATÓN, SWITCH
27/08/2021	75453	SUB-2021/4414	SEGURA DE LA SIERRA	3.144,56	PROY, PANT, SOPT, CAJA ACUST, MEZCLADOR, ETAPA, ARMARIO RACK, ORDENADOR C., NAS
27/08/2021	75522	SUB-2021/4204	BENATAE	3.223,83	ORDENADOR I5, 2 IMPRESORA (UNA MULTIF), PROYECTOR, PANTALLA, SOPORTE T, PORTÁTIL
30/08/2021	75787	SUB-2021/4212	MANCHA REAL	2.220,00	7 MONITORES DE 21`-23`, 7 TECLADOS+RATÓN, 7 PC SOBREM, IMRESORA LÁSER MULTIFUNC.
30/08/2021	75818	SUB-2021/4436	ESPELUY	3.700,00	4 CPU DELL VOSTRO, MONITOR LED ASUS, WEBCAM MICROSOFT, IMPRESORA HP LASERJET
31/08/2021	76046	SUB-2021/4221	IZNATORAF	3.700,00	FORTIANALYZER 150G 50GB, 12SOPHOS CENTRAL INTERCEPT X ADVANCED+`2 FOR SERVER
31/08/2021	76317	SUB-2021/4413	CARCHELES	3.700,00	2ANTIVIRUS, 5SAI, SWITCH 16PTº, ESCANER, USB MULTF.LASER, CAMARA DIG, 3 PORTÁTIL
31/08/2021	76382	SUB-2021/4446	SANTA ELENA	2.972,36	ORDENADOR PC, TECLADO+RATON USB, MONITOR, 2 ESCANER BROT, PORTÁTIL HP I5
01/09/2021	76597	SUB-2021/4457	ESCAÑUELA	3.698,48	3 PC CON SUS MONITORES, PROYECTOR, SWITCH, PANTALLA, 2 PORTÁTILES.
01/09/2021	76630	SUB-2021/4450	JABALQUINTO	2.552,94	8 USB, 8 CANON, 8 RAM, 8 SIST OPERATIVO, MEMORIA DELL 8GB, 25 LICENCIAS ADMÓN PB
01/09/2021	76662	SUB-2021/4243	CAMBIL	3.700,00	4 MONITOR, 4 MICROF Y MESA, 2 ALTAV, TV, CÁMARA Y GRAB, DISC DURO, TABLET,PORTÁT
01/09/2021	76939	SUB-2021/4247	GÉNAVE	3.274,62	GRABAD, DISCO D, TUBULAR, CAJA CONEX, INYT, PLACA VDEOVIG, 8DAP AUD, FONESTAR MA
24/07/2021	67698	SUB-2021/3536	VALDEPEÑAS DE JAÉN	3.450,04	IMPRESORA ZEBRA ZC300, 2 PC, 2 TECLADOS, 2 RATONES, 2 MONITORES, 2 SAIS

cve: BOP-2021-5153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FECHA	Nº RGTRO.	EXP. SUBV.	AYUNTAMIENTO	IMP. SUBV.	EQUIPAMIENTO SOLICITADO ELEGIBLE
26/07/2021	67720	SUB-2021/3539	FRAILES	2.167,87	3 ORDENADOR, 3 MONITORES, 3 TECLADO Y MOUSE ÓPTICO INALÁMBRICO
26/07/2021	67809	SUB-2021/3548	LUPIÓN	843,37	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIÓN, KÓNICA MINOLTA BH C220.
27/07/2021	68210	SUB-2021/3633	VILLACARRILLO	3.700,00	ARMARIO RACK, 2 ORDENADORES TECLADO RATÓN Y 2 MONITORES, IMPRESORA, 2 DISCOS DUROS
28/07/2021	68632	SUB-2021/3822	MONTIZÓN	3.700,00	7 IMPRESORAS, 7 CANON IMPRESORAS, IMPRESORA M455DN, CANON IMPRESORA COLOR, INST
29/07/2021	68867	SUB-2021/3729	CAMPILLO DE ARENAS	3.285,87	SERVIDOR, 6 LICENC WIND 10, CÁMARA, MEMORIA, SIST. CONF FONESTAR, PC I5, WEBCAM.

Segundo. La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Convocatoria.

Tercero. Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada, en las condiciones establecidas en el artículo 20 de la Convocatoria. El plazo para la justificación será de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución (31 de marzo 2022).

Cuarto. Denegar las siguientes solicitudes, que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases, no pueden ser estimadas por superar el importe total de la financiación establecido en la Convocatoria. Dichas solicitudes quedarán en situación de espera, y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renuncias y se libera crédito suficiente:

FECHA	Nº RGTRO	EXP. SUBV	AYUNTAMIENTO	IMP. SUBV	EQUIPAMIENTO SOLICITADO ELEGIBLE
29/07/2021	68920	SUB-2021/3732	TORREDELCAMPO	3.700,00	9 EQUIPOS PC SOBREMESA I5, 9 CANON DIGITAL LPI, 7 MONITORES 23.8`
03/08/2021	70665	SUB-2021/3940	VILLATORRES	3.198,00	4 SAI, 6 MONITOR, 2 ORDENADOR M, PORTÁTIL, PENDRIVE, 25 LICENC, IMPRES, ESCANER
05/08/2021	71193	SUB-2021/3968	RUS	3.700,00	2 ORDENADOR SOBREM, 2 MONITORES 24`, IMPRESORA MULTF., 2 PROYECTORES, 1 PORTÁTIL
05/08/2021	71204	SUB-2021/3969	CHICLANA DE SEGURA	4.674,53	4 MULTIFUC. LASER MONO, 4 TABLETS, 4 PORTÁTILES I5
11/08/2021	72627	SUB-2021/4053	PEAL DE BECERRO	3.700,00	2 SWITCH, ROUTER, SERVID NAS, SATA, PANTALL PROY, 4SAI,SOFTWARE, WIND, 2MONIT VID
13/08/2021	73182	SUB-2021/4089	ARJONA	3.700,00	3 PC I3+3 I5, 7CANON SSD, 2 MONITORES, 2 SWITCH, ESET ENDPOINT, ANTIVIRUS.
14/08/2021	73212	SUB-2021/4092	CHILLUEVAR	3.700,00	SAI-SERVIDOR, 3PCU I5 WINDOWS 10PRO, 3TECLADO+MOUSE, 3 MONITORES

cve: BOP-2021-5153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FECHA	Nº RGTRO	EXP. SUBV	AYUNTAMIENTO	IMP. SUBV	EQUIPAMIENTO SOLICITADO ELEGIBLE
16/08/2021	73230	SUB-2021/4094	LARVA	3.340,36	2 PORTÁTILES,ESET ENDPOINT FIREWALL Y UTM, 4 SISTEM.OPERATIVOS 3 SSD, 4 CANON
18/08/2021	73509	SUB-2021/4105	LOPERA	3.700,00	LIFESIZE ICON 500-PHONE HD, LIFESIZE ICON 500-DSS, LIFESIZE HOST PLUS, E INSTAL
23/08/2021	74393	SUB-2021/4149	LA GUARDIA DE JAÉN	3.700,00	5 PC I5 CON MEMORIA 16GB, WINDOWS 10 PROF, TECLADO, RATÓN Y MONITOR 27`
24/08/2021	74694	SUB-2021/4163	GUARROMÁN	2.030,34	ORDENADOR CPU I7+MONITOR 24`, ORDENADOR CPU I5 Y 9 UNIDADES SAI SALICRU
24/08/2021	74762	SUB-2021/4173	BEGÍJAR	3.700,00	FIREWALL, ORDENAD. C.,MONITOR, TECLAD+RAT, SCANNER, LECTOR, IMPRES, MICROF, TABL
25/08/2021	74857	SUB-2021/4172	LAHIGUERA	2.170,87	SAI SERVIDOR, 3 ORDENADORES, 3 MONITORES, 3 TECLADOS Y 3RATONES, IMPRESORA
26/08/2021	75029	SUB-2021/4176	IBROS	3.700,00	3 PC I5, 2 MONITORES, 3PC I3, PORTÁTIL CONVERTIBLE, PORTÁTIL I3, + WINDOWS 10 P
26/08/2021	75119	SUB-2021/4179	PUENTE DE GÉNAVE	3.673,29	ORDENADOR SOBRM. INTEL CORE, MONITOR, MULTIFUNC, TECLADO+RATÓN USB, ALFOMBRILLA
27/08/2021	75487	SUB-2021/4202	POZO ALCÓN	3.700,00	TABLET, TECLADO, RATÓN Y MANOS LIBRES, 2PORTÁTIL, 2ORD. SOBREM. IMPRES. PANTALLA
31/08/2021	76117	SUB-2021/4223	ARQUILLOS	3.700,00	CAMARA, TRIPODE, MESA MEZ, 5 MICROF, PROYECT,2 TABLET, 2MONITOR, PORTÁT, ESCANER
31/08/2021	76292	SUB-2021/4230	QUESADA	2.995,66	3 PC I5, IMPRESORA HP, 2 SWITCH, 2 UBIQUITI, 3 ASUS+MONITOR+WECAM, 3 TECL+3RATÓNES
31/08/2021	76349	SUB-2021/4235	SORIHUELA DE GUADALIMAR	3.700,00	VIDEO GRAB, WD60EFAX, 9CAMARAS, EQUIPO INFORMT I5, 5 SAI, 2HP OFICCEJET, FIREWAL
31/08/2021	76357	SUB-2021/4236	HINOJARES	3.169,16	TORRE ORD DELL, 2 PORTÁT I3, 3 CANON, ANTIVIRUS ESET ENDPOINT PROTECT, CONFIGURC.
01/09/2021	76811	SUB-2021/4245	ALDEAQUEMADA	3.680,30	LICENC ANTIVIR, DIS D, PROYECT, 2PANTALL, 2IMPRES MULTIF, 2ALTAVOC, EXTENS WIFI
01/09/2021	76934	SUB-2021/4246	BEAS SEGURA	2.512,50	LOGITECH GROUP, 2MICROFONOS, PANTALLA PROY, SOPORTE T., PROYECTOR, 2PORTÁTILES I5
01/09/2021	76953	SUB-2021/4445	SANTISTEBAN DEL PUERTO	2.791,28	2 IMPRES, ANTIV, IMPRES LÁSER, 2PORTÁT I3, SEGURD RED, 4 CANON IMPR, 2IMP M, 2SAI
01/09/2021	76973	SUB-2021/4248	LOS VILLARES	3.466,42	4 EQUIPOS INFORMÁTICOS Y KIT GRABACIÓN EXTERIOR
01/09/2021	76998	SUB-2021/4250	BEDMAR-GARCÍEZ	2.294,48	WACOM CINTIQ 22, MINIPROYT+MALETIN, PORTÁTIL I3, CANON LPI, WIFI, LEEVENTI TELEP

Quinto. Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la propuesta (art. 24.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

cve: BOP-2021-5153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

De conformidad con artículo 15 de la Convocatoria el Ayuntamiento de Campillo de Arenas podrá presentar, durante el plazo establecido en el párrafo anterior, reformulación de la solicitud al concederle una subvención por importe inferior a lo solicitado.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Transcurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, y una vez que merezcan conformidad se remitirán con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 24.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Jaén, 8 de noviembre de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior (P. D. Resol. núm. 773 de 17-07-2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2021-5153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2021/5164 *Resolución núm. 360 de fecha 5 de noviembre de 2021 por la que se hace público el fallo del Premio Cronista ''Alfredo Cazabán'' 2021 del Instituto de Estudios Giennenses.*

Anuncio

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución núm. 360 de fecha 5 de noviembre de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

"Por Resolución núm. 108 de fecha 28 de abril de 2021, se aprobaron las Bases del Premio Cronista "Alfredo Cazabán" 2021 del Organismo Autónomo Local "Instituto de Estudios Giennenses" (BOP núm. 83 de fecha 4 de mayo de 2021).

Por Resolución núm. 316 de fecha 30 de septiembre de 2021, se designó al jurado del Premio Cronista "Alfredo Cazabán" 2021 encargado de formular la propuesta de concesión en virtud de lo establecido en la base sexta de la citada convocatoria.

Vista Acta de la sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, se propone por unanimidad de los miembros del jurado conceder el Premio Cronista "Alfredo Cazabán" 2021 del Organismo Autónomo Local "Instituto de Estudios Giennenses" a D. Ismael Amaro Martos por su trabajo denominado "Tejidos de seda labrados en el siglo XVIII".

Una vez emitido el fallo por el Jurado, este es elevado como propuesta de concesión al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, como órgano competente para su concesión.

Vista la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 2021.160.3340.48102 denominada "Dotación de Premios".

Y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1.f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 185.2 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L, art. 60.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Jaén y Bases de la Convocatoria.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder el Premio Cronista "Alfredo Cazabán" 2021 del Organismo Autónomo Local "Instituto de Estudios Giennenses" a D. Ismael Amaro Martos con DNI ***4887** por su trabajo denominado "Tejidos de seda labrados en el siglo XVIII", con una dotación económica de 3.500 €.

cve: BOP-2021-5164
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SEGUNDO.- Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago a favor del autor del trabajo ganador por importe de 3.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.160.3340.48102 denominada “Dotación de Premios”.

TERCERO.- La Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de anuncios de la Diputación. Asimismo, se publicará en la BDNS y en el Portal de Transparencia.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación, ante el mismo órgano que dictó este acto, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 8 de noviembre de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2021-5164
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

2021/5160 *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.*

Edicto

Don José Berrio Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén).

Hace saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de noviembre 2021, ha dictaminado favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Arroyo del Ojanco, 8 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ BERRIO RAMÍREZ.

cve: BOP-2021-5160
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/5169 *Aprobación inicial y exposición pública del Expediente modificación de crédito núm. 8/2021, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal de 2021, núm. 8/2021 en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones. Publicada su aprobación inicial en el BOP núm. 179 de fecha 17 de septiembre de 2021.

Que advertido error material, de hecho o aritmético, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, acordó rectificar el error material, de hecho o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El referido expediente se expone al público en la Intervención municipal durante el plazo de quince días hábiles para que todos aquellos que estén legitimados puedan examinarlo y en su caso, presentar las alegaciones oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse formulado alegaciones la aprobación provisional se entenderá definitiva, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169, 177 y 179 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Bailén, 9 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ.

cve: BOP-2021-5169
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/5171 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 10/2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 10/2021, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bailén, 9 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ.

cve: BOP-2021-5171
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/5172 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 17/2021, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de distinta Área de gasto.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 17/2021, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bailén, 9 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

cve: BOP-2021-5172
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/5173 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 19/2021, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 19/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bailén, 9 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

cve: BOP-2021-5173
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2021/5127 *Elaboración de los Padrones y recibos por los conceptos de Tasa Escuela Infantil Municipal correspondientes a junio y julio de 2021.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Tasa Escuela Infantil Municipal, junio y julio-2021, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses (periodo desde el 03 de noviembre-2021 hasta el 03 de enero-2022, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo.

Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

cve: BOP-2021-5127
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, 3 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

cve: BOP-2021-5127
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

2021/5156 *Aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria número 5 para el ejercicio 2021.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 5 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Hinojares para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Hinojares, 8 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MARÓN MARTÍNEZ SEVILLA.

cve: BOP-2021-5156
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/5138 *Propuesta de concesión provisional de Subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores para la temporada 2020-2021.*

Anuncio

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2021 de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Deportes como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al amparo de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos para el Fomento del Deporte Federado y de Categorías Inferiores para la Temporada 2020/2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2021 adoptó el acuerdo de aprobación de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos para el Fomento del Deporte Federado y de Categorías Inferiores para la Temporada 2020/2021, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes, la cual fue publicada en la página web del Ayuntamiento de Martos, remitida a la Base de Datos Nacional y Subvenciones, así como al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 143 de fecha 28 de julio de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes era de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por lo que el plazo comenzó el 29 de julio y terminó el 27 de agosto de 2021.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la convocatoria y examinada la documentación presentada, a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos, forma obligatoria de presentación conforme a lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria, se requirió a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanasen las faltas o acompañasen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendría por desistidos de su petición.

El anuncio de subsanación de los solicitantes que tenían incidencias que subsanar se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 192 de fecha 6 de octubre de 2021. El plazo de diez días hábiles para subsanar se inició el día 7 de octubre y finalizó el día 21 de octubre de 2021.

Tercero.- Por parte del Responsable del Servicio de Deportes se eleva informe en el cual

cve: BOP-2021-5138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

pone de manifiesto que hay un club en concreto, el Club Deportivo Cultural Deportiva Tuccitana, el cual presentó la documentación, el día 27 de agosto de 2021, último día del plazo establecido para ello, de forma presencial y no a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos, forma obligatoria de presentación conforme a lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria, por lo que el procedimiento no ha continuado respecto de dicho solicitante ya que la solicitud no puede ser aceptada.

No se consideró necesario dar, a dicho club, trámite de subsanación ni audiencia, a la vista del artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que "se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación", y en este caso la presentación de forma presencial se produjo el último día del plazo de presentación de solicitudes, con lo que finalizó ese mismo día, y aunque subsanara el interesado se produciría efectivamente fuera de plazo, con lo cual la solicitud sería extemporánea y conforme a lo establecido en el artículo 4.2 de la convocatoria las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas.

Cuarto.- Por parte del Responsable del Servicio de Deportes se eleva informe en el que pone de manifiesto que de los clubes que han presentado solicitudes a través de la sede electrónica y han sido requeridos para que subsanasen las faltas o acompañasen los documentos preceptivos, en el plazo establecido para ello, todos han subsanado, por lo que los que reúnen todos los requisitos establecidos en el artículo 2 de la convocatoria son:

• Martos Fútbol Sala y
• Club de Baloncesto de Martos y

Respecto del otro club que ha presentado solicitud, en concreto el Martos Club Deportivo, establece que éste no reúne el requisito establecido en la letra h), apartado 2, del artículo 2 de la convocatoria, es decir contemplar categorías inferiores en su estructura; sin embargo, sí reúne el requisito que se indica en el propio articulado, pues se considera de interés público, por lo que debe ser admitido como beneficiario o destinatario para la concesión de subvención objeto de la convocatoria.

Quinto.- Por parte del Responsable del Servicio de Deportes se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en el artículo 7 de la convocatoria, así como de asignación económica aplicable a cada criterio, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la misma, en el cual se contiene la relación de solicitudes, las puntuaciones obtenidas por cada solicitante y las cuantías que, a juicio del mismo, procede asignar a cada una de ellos, dentro del importe global máximo a repartir entre todos los beneficiarios previsto en esta convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- Según el artículo 10 de la convocatoria, ha de formularse por el órgano instructor,

cve: BOP-2021-5138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

una vez valoradas las solicitudes conforme a la documentación obrante en el expediente, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes o en su caso reformulen durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Martos http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la convocatoria, los escritos de alegaciones y reformulaciones se deberán de registrar obligatoriamente a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos https://www.martos.es/sedeelectronica, ya que según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligación de que las personas jurídicas, como es el caso de las entidades que han solicitado subvención, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3410.480.00 denominada Subvenciones a Clubes Deportivos, contemplada en el capítulo IV del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2021, para poder hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Por todo lo expuesto hasta el momento se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESION PROVISIONAL DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE FEDERADO Y DE CATEGORÍAS INFERIORES PARA LA TEMPORADA 2020-2021

PRIMERO. Aprobar que el Martos Club Deportivo sea admitido como beneficiario o destinatario para la concesión de subvención objeto de la convocatoria, a pesar de no contemplar categorías inferiores en su estructura, por cuanto debe ser considerado de interés público, conforme a lo establecido en el artículo 3.2.h) de las bases de la convocatoria.

SEGUNDO. Conceder a los beneficiarios que a continuación se relacionan las siguientes subvenciones provisionales, con indicación de la valoración alcanzada en base a los criterios establecidos en la convocatoria:

INTERESADO	CIF	VALORACION	SUBVENCION PROVISIONAL
Club de Baloncesto Martos	G-23.298.052	9.185,76	10.000,00
Martos Club Deportivo	G-23.013.311	2.499,45	4.824,00
Martos Fútbol Sala	G-23.362.999	655,67	3.475,00
		TOTAL	**18.299,00**

TERCERO. Desestimar o excluir la solicitud presentada por el Club Deportivo Cultural Deportiva Tuccitana, por cuanto presentó la documentación, el día 27 de agosto de 2021, último día del plazo establecido para ello, de forma presencial y no a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos, forma obligatoria de presentación conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Convocatoria, por lo que el procedimiento no

cve: BOP-2021-5138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ha continuado respecto de dicho solicitante ya que la solicitud no puede ser aceptada, conforme a lo establecido en el punto tercero de los antecedentes de hecho.

CUARTO. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta propuesta de concesión provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página web del Ayuntamiento de Martos http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones, para formular las alegaciones que estimen oportunas y en el supuesto de que el importe de la subvención sea inferior al que figura en su solicitud inicial, presenten la reformulación de la misma con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención otorgable, debiéndose respetar en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como debiendo presentar una memoria adaptada de la actuación a subvencionar, antes de elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la convocatoria, los escritos de alegaciones y reformulaciones se deberán de registrar obligatoriamente a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos https://www.martos.es/sedeelectronica.

En el caso de reformulación y adecuación de memoria de la actuación a subvencionar deberán de mantenerse obligatoriamente los mismos conceptos que los incorporados en el presupuesto inicial de la actividad a subvencionar, pudiendo únicamente modificarse los importes correspondientes a los conceptos incluidos y siempre minorando los mismos sin posibilidad de incrementar los importes inicialmente incluidos en la solicitud inicial presentada.

Las entidades beneficiarias que en su presupuesto completo e individualizado de las actividades programadas, incorporado entre la documentación genérica a aportar, pusieran de manifiesto su contribución con recursos propios a la financiación de las actividades, a la hora de presentar la reformulación, deberán respetar este criterio y deberán mantener como mínimo el mismo porcentaje de cofinanciación del proyecto con recursos propios en la reformulación presentada. La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Igualmente se deberá presentar en dicho plazo, salvo que hayan sido presentados entre la documentación de la solicitud y estén en vigor, certificados o informes en vigor de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal, Administración Tributaria Andaluza y con la Seguridad Social en aquellos supuestos en que están obligados con la misma.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad por parte del órgano instructor, se remitirá el expediente a la Junta de Gobierno Local para que se dicte la propuesta de concesión definitiva.

QUINTO. Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 18.2.2 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto por no superar ninguna de las propuestas, de

cve: BOP-2021-5138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

forma individualizada, la cantidad de 60.000 euros.

El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa es de dos meses desde la fecha de ingreso de la subvención concedida.

SEXTO. La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, así como, en su caso las reformulaciones, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Martos, 5 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2021-5138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2021/4870 *Composición de la Mesa de Contratación Permanente y designación de sus miembros.*

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de la Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y que estará compuesta por los siguientes miembros:

• Presidente de la Mesa de Contratación, doña María Belén Chinchilla Martínez, Primer Teniente de Alcalde de la Corporación.

• Vocales:

- Don José Julio Giménez Hidalgo, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).

- Don Miguel González Morcillo, Vocal (Arquitecto Técnico de la Corporación).

- Doña Lorena Martínez Chacón, Vocal. (Administrativa de Administración General de la Corporación).

• Secretario de la Mesa: don Alex González Tauste, Auxiliar de Administración General de la Corporación.

La Presidencia de la Mesa de Contratación, en aquellos contratos cuyo órgano de contratación sea el Pleno Corporativo, recaerá en el Vocal don Miguel González Morcillo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier

cve: BOP-2021-4870
Verificable en https://bop.dipujaen.es

otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Orcera, 22 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

cve: BOP-2021-4870
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2021/5157 *Suspensión de la aplicación de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de vertidos cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP de Jaén Número 153 de fecha 11 de agosto de 2020.*

Edicto

Aprobada inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2021, la suspensión de la aplicación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de vertidos por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Vilches, 8 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2021-5157
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2021/4867 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 29 de julio de 2021, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. A continuación, para general conocimiento, y de conformidad con lo establecido en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se transcribe el texto íntegro del acuerdo en el que consta la modificación aprobada:

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO Y DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES URBANOS

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en la forma siguiente:

Apartado a) del artículo 3º, relativo a exenciones:

Donde dice:

"a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónoma o de las Entidades Locales, y estén directamente afectos a la defensa nacional, la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciaros."

Debe decir:

"a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónoma o de las Entidades Locales, y estén directamente afectos a la defensa nacional, la seguridad ciudadana y a los servicios educativos, penitenciaros y sanitarios públicos."

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004.

TERCERO.- En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para

cve: BOP-2021-4867
Verificable en https://bop.dipujaen.es

adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villacarrillo, 22 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

cve: BOP-2021-4867
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2021/5133 *Convenio colectivo de trabajo para la empresa "Transportes Urbanos de Linares, S. L."*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos
Expediente: 23/01/0064/2021
Código Convenio: 23100022012011

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa “Transportes Urbanos de Linares, S. L.”, recibido en esta Delegación Territorial con fecha 11 de agosto de 2021, suscrito definitivamente por la Comisión Negociadora el día 28 de octubre de 2021, habiendo cumplimentado el trámite de subsanación con fecha 04/11/2021, para el que fueron requeridos mediante comunicación de fecha 29 de septiembre de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2 /2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54, de 03 de septiembre), en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre), y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 90, de 30 de diciembre).

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

cve: BOP-2021-5133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 05 de noviembre de 2021.

El Delegado Territorial

Francisco Joaquín Martínez Garvín

cve: BOP-2021-5133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTES URBANOS DE LINARES, S. L.

Acta final de acuerdo:

En los locales de la empresa, siendo las 12:00 horas del día 28 de octubre de 2021, se reúnen la mesa de negociación con la finalidad de concluir las negociaciones del convenio colectivo.

Asistentes:

Representación Empresarial:

D. Enrique Barragán Ramírez. Gerente.
D. Alfonso Iglesias Vázquez

Delegados de Personal:

D. Pedro García Cueto (CC. OO.)
D. Pedro Salas Molina (CC. OO.)
D. Cristian Fernández Romero. (UGT)

Asesores:

D. Juan Antonio Gutiérrez Martínez. Secretario de la Sección Sindical de CC. OO.
D Antonio Calero Megías. Secretario General de la FSC de CC. OO. de Jaén.
D. Sebastián Tercero Troyano Secretario de Organización provincial de Jaén de UGT.

Acuerdan:

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES URBANOS DE LINARES, S.L.
AÑOS 2020, 2021, 2022 y 2023

Capítulo Primero. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Ámbito territorial y funcional.

El presente convenio regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales de la empresa Transportes Urbanos de Linares, S.L., en el centro de trabajo de Linares y estén dedicados a la actividad de transportes urbanos de viajeros.

Artículo 2.- Ámbito personal.

Se regirán por este convenio todos/as los trabajadores/as que presten sus servicios en la mencionada Empresa, tanto a los de carácter fijo como a los de carácter eventual o interino, así como el que ingrese en la empresa durante la vigencia del Convenio.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio colectivo el personal que ostente cargo de alta dirección, en quienes concurran las características reseñadas en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores/as.

cve: BOP-2021-5133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 3.- Ámbito temporal.

El presente convenio colectivo entrará a todos los efectos, incluido los económicos, en vigor el día 1 de enero de 2020, cualquiera que fuese su fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La duración del convenio será de 48 meses, es decir, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Artículo 4.- Denuncia.

La denuncia del presente convenio colectivo podrá realizarse por una de las partes con tres meses de antelación a la fecha fijada de finalización del convenio, comprometiéndose las partes firmantes a iniciar las negociaciones de un nuevo convenio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la denuncia, de no existir denuncia o no conseguir acuerdo de un nuevo convenio, se entenderá prorrogado y vigente en todo su articulado hasta la firma de un nuevo convenio, excepción hecha de los conceptos retributivos que deberán ser negociados anualmente.

Capítulo Segundo. Jornada

Artículo 5.- Jornada.

Se establece una jornada anual de 1.678,50 horas, con una jornada mínima diaria de 7 horas con 30 minutos y una jornada máxima diaria establecida en los gráficos de servicios vigentes, pactados con la representación de los trabajadores/as, mientras se mantengan los servicios que a la fecha de la firma del presente convenio se vienen prestando. De existir modificaciones en los servicios que afecten a alguno de ellos en su jornada diaria, las partes firmantes del presente, se obligan a la negociación de la nueva distribución de la jornada solo y exclusivamente de los servicios afectados.

El cálculo de exceso de jornada se computará anualmente, siendo compensado a razón de 1 hora de exceso por 1 hora de descanso con todos los pluses que se devengan por día efectivo de trabajo en la parte proporcional de tiempo compensado.

El posible déficit de jornada será asumido por la empresa.

En los casos en que por fuerza mayor se realizarán jornadas que excedieran de las máximas establecidas en los gráficos de servicio, el exceso se abonará a razón de 110,24 €/día o parte proporcional si se trata de horas, importe correspondiente a tabla salarial de definitiva del año 2020, en dicha cantidad, se incluyen todos los pluses que se devengan por día efectivo de trabajo.

Capítulo Tercero. Calendario laboral y descansos

Artículo 6.- Calendario Laboral.

En el primer mes del año, la empresa entregará a cada trabajador/a el cuadrante anual de descansos individuales, donde se indicará los descansos asignados a cada trabajador/a,

cve: BOP-2021-5133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

vacaciones (31 días), festivos (14 días anuales). El número de días de trabajo anuales no son idénticos para todos los años; varían debido a las características propias de la rotación del trabajo a turnos. La empresa, en todo caso, cumplirá expresamente el calendario facilitado; no obstante, la empresa podrá modificar el calendario facilitado cuando el Ayuntamiento de Linares decida suprimir algunas de las líneas establecidas o un trabajador/a permanezca en I.T. durante un período de 5 meses, el calendario modificado será sometido por la empresa a la Audiencia de la Comisión Paritaria.

Cuando, por necesidades de la empresa, los descansos sean alterados, la empresa, abonará al trabajador/a la cantidad de 24,49 €, importe correspondiente a la tabla salarial definitiva de 2020 y el descanso alterado lo disfrutará el trabajador/a dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que este fue alterado. En caso de no poder disfrutarlo dentro de esos 15 días la empresa abonará al trabajador/a la cantidad de 110,24 € por día, importe correspondiente a la tabla salarial definitiva del año 2020 en dicha cantidad, se incluyen todos los pluses que se devengan por día efectivo de trabajo.

No obstante, la empresa podrá alterar los descansos semanales tres días al año por conductor/a-perceptor/a con la correspondiente compensación económica reflejada en este párrafo.

La alteración de los descansos semanales habrá de ser de mutuo acuerdo entre trabajador/a y la empresa. No obstante, la empresa podrá alterar los descansos semanales tres días al año por conductor/a-perceptor/a.

Los trabajadores/as tendrán derecho al menos durante 10 veces al año, el cambio de turno o día de trabajo, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y previo acuerdo entre compañeros.

La supresión de los descansos se hará de forma rotativa entre los trabajadores/as componentes de los grupos de trabajo establecidos en la empresa.

El aviso de los días de descanso complementario se realizará mediante notificación o aviso escrito en el cuadrante de servicios, debiendo mediar al menos un día entero entre su publicación y el día de disfrute del descanso.

La notificación de descanso complementario, se realizará coincidiendo con un día de trabajo. Se concederán preferentemente, los descansos complementarios junto al día de descanso programado.

Los trabajadores/as que realicen su jornada laboral en un día festivo o domingo tendrán derecho a una gratificación recogida en la tabla salarial en concepto de festivo, los trabajadores/as que por necesidades de servicio, tengan que realizar trabajo nocturno en la Feria de San Agustín, tendrán derecho a una gratificación recogida en la tabla salarial en concepto de Feria por jornada realizada en esas condiciones.

La jornada para los trabajadores/as de movimiento, conductores/as, será continuada con carácter general.

Se establece régimen de Jornada Partida (J/P) sólo y exclusivamente en la línea que realiza los servicios de mercadillo, siendo los días de J/P los martes y viernes, realizando el servicio

cve: BOP-2021-5133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el resto de la semana en turno de tarde.

El personal que presta servicio en jornada partida con carácter habitual en la Línea 31, disfrutará de descanso en sábados, domingos y festivos a lo largo de todo el año, así mismo el disfrute de vacaciones para ese personal se llevará a cabo durante el mes de agosto. Esta línea solo será cubierta por sustitución del personal que habitualmente la presta de forma excepcional y rotatoria, siempre que no sea producida por una sustitución de larga duración.

Las líneas especiales de verano y La Garza se realizarán por personal contratado.

El horario de entrada y salida se establecerá de forma habitual en el cuadro de servicio.

La adscripción a dicho servicio será con carácter voluntario para los trabajadores/as fijos de la empresa al día 1/01/97. En caso de que haya varios trabajadores/as interesados se establecerán turnos rotativos para dicho servicio de entre los voluntarios.

Los trabajadores/as que realicen este servicio percibirán los mimos conceptos que si realizaran jornada continuada, además de un Plus de J/P recogido en la tabla salarial. En el caso de que algún trabajador/a no completase el mes en este servicio se le abonará la totalidad el Plus.

Si por necesidades de producción planteara la creación de algún otro servicio en régimen J/P, lo llevará a la Comisión Paritaria para su dictamen. En caso de no acuerdo, la empresa se compromete en caso de persistir a no implantar dicho servicio hasta el pronunciamiento en firme de la autoridad laboral (Delegación de Trabajo).

Artículo 7.- Descanso para bocadillo.

Los trabajadores/as que realicen jornada continuada tendrán derecho a un descanso retribuido de 20 minutos, computables como efectivos de trabajo, dentro de la jornada laboral.

En caso de no poder disfrutarlo se abonará en concepto de compensación de descanso bocadillo, recogida en la tabla salarial anexa.

Artículo 8.- Vacaciones.

Se establecen 31 días naturales de vacaciones retribuidas para todos/as los/as trabajadores/as de la empresa, comprendidos en este Convenio debiendo ser abonadas con los siguientes conceptos:

Año 2020: Salario Base + Antigüedad +Plus de Transporte (que le hubiera correspondido si estuviera trabajando) + Plus de Convenio. Los conductores/as perceptores/as recibirán además el incremento del 20% del salario base más antigüedad.

Año 2021: Salario Base + Antigüedad +Plus de Transporte (que le hubiera correspondido si estuviera trabajando) + Plus de Convenio. Los conductores/as perceptores/as recibirán además el incremento del 20% del salario base más antigüedad.

cve: BOP-2021-5133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Año 2022: Salario Base + Antigüedad +Plus de Transporte (que le hubiera correspondido si estuviera trabajando) + Plus de Convenio. Los conductores/as perceptores/as recibirán además el incremento del 20% del salario base más antigüedad.

Año 2023: Salario Base + Antigüedad + Plus de Transporte (que le hubiera correspondido si estuviera trabajando) + Plus de Convenio. Los conductores/as perceptores/as recibirán además el incremento del 20% del salario base más antigüedad.

La cuantía de los conceptos referidos se abonará teniendo como referencia la tabla salarial de 2020 con la posterior actualización de la subida salarial pactada.

Se establece una Bolsa de Vacaciones para cada trabajador/a, que se cobrará en la nómina anterior al disfrute de las mismas y se abonará en concepto de plus de vacaciones, recogida en la tabla salarial anexa.

La empresa elaborará, conjuntamente con los Delegados de Personal, en el mes de enero de cada año, el calendario de vacaciones. La alteración de estos turnos de vacaciones se hará entre la empresa y los Delegados de Personal atendiendo a las necesidades del servicio. Las vacaciones se disfrutarán entre los meses de mayo y octubre. Cuando por necesidades de la empresa se altere el calendario de vacaciones, los trabajadores/as afectados recibirán una indemnización de 2 días de vacaciones por cada uno de alteración.

En caso de enfermedad o accidente durante el periodo de disfrute de las vacaciones, estas se interrumpirán hasta que sea dado de alta el trabajador/a, momento en que continuará disfrutando las que le restasen.

Artículo 9.- Permisos y Licencias.

El personal afectado por este convenio tendrá derecho a los permisos y licencias retribuidas avisando con la posible antelación y justificación en los siguientes supuestos:

Por matrimonio del trabajador/a: 15 días naturales.

Por matrimonio de hijo o hermano: 1 día en la localidad, 2 días en la provincia y 5 días fuera de ella.

Por muerte del cónyuge o persona con la que se conviva legalmente: 3 días en la localidad, 4 días en la provincia y 6 días fuera de ella.

Por muerte de ascendientes, descendientes o hermanos, incluso políticos: 2 días en la localidad, 3 días en la provincia y 5 días fuera de ella.

Por enfermedad grave u hospitalización con ingreso de los padres, hermanos, incluso políticos, cónyuge o persona con la que se conviva legalmente e hijos, 3 días en la localidad. 4 días en la provincia y 5 días fuera de ella.

En cuanto al nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento será de aplicación lo establecido en el artículo 48 apartados 4, 5 y 6 del Estatuto de los Trabajadores.

cve: BOP-2021-5133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Por tener necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admiten demora: 1 día en la localidad, 2 días en la provincia y 5 días fuera de ella. Excepto cuando se trata del permiso de conducir que será de 1 día. Este derecho, se limita su disfrute a 3 veces al año.

Por tener necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admiten demora, avisándose con al menos 5 días de antelación, 2 días en la provincia y 5 días fuera de ella. Excepto cuando se trata del permiso de conducir que será de 1 día.

Por realizar los hijos o nietos su primera comunión o cualquiera otra ceremonia de otras religiones de semejante significado: 1 día.

Bautizo de hijos o nietos: 1 día.

Por traslado del domicilio habitual: 2 días.

Por el tiempo necesario para pasar consulta médica, con un máximo de 16 horas anuales para el médico de cabecera.

En caso de que las necesidades del servicio lo permitan se concederán licencias sin retribución a aquellos trabajadores que lo soliciten con una antelación de al menos 48 horas, y consistirá en periodos de 7 días, hasta un máximo de 90 días al año.

La persona trabajadora que así lo solicite podrá disfrutar de una licencia sin sueldo de hasta 90 días continuados, reincorporándose a su puesto de trabajo una vez finalizada dicha licencia, siempre que no se realicen labores relacionadas con la actividad de Transporte de viajeros por carretera.

Artículo 10.- Excedencias.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

La forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por designación o elección de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente del cese en el cargo público.

Así mismo, podrá solicitar su paso a la situación de excedencia forzosa en la empresa en iguales condiciones que los anteriores, los trabajadores/as que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su mandato representativo.

Los trabajadores/as con al menos un año de antigüedad en la empresa, tienen derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no superior a cinco años, reservándose su puesto de trabajo durante el tiempo que establece el Estatuto de los Trabajadores/as. Este derecho solo podrá ser ejercitado por un mismo trabajador/a si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria, acogiéndose para el reingreso a lo establecido en la legislación vigente en cada momento (previos 30 días).

El trabajador/a con excedencia voluntaria no podrá trabajar en empresas del mismo ramo o actividad, ya sea por cuenta propia o ajena. De producirse esta circunstancia, se entenderá

cve: BOP-2021-5133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

resuelto el contrato por parte del trabajador/a mediante la oportuna notificación a la empresa por parte del trabajador/a.

Capítulo Cuarto. Condiciones Económicas

Artículo 11.- Condiciones económicas.

Para el año 2020 la tabla salarial del año 2019, sufrirá un incremento del 0,8%.

Para los años 2021, 2022 y 2023 la subida pactada, sería el IPC real de cada uno de los años anteriores, 2020, 2021 y 2022 + el 1%, respectivamente, estando este 1% condicionado al respeto que el Excmo. Ayuntamiento de Linares haga de la subida recogida en el pliego de condiciones firmado con la empresa. De sufrir alguna modificación en este tanto por ciento, las partes se comprometen a renegociar esta subida salarial.

Artículo 12.- Tablas salariales.

Se aprueba la tabla salarial que se acompaña como anexo número uno al presente convenio, la cual determina los salarios y demás emolumentos que han de regir desde el día 1 de enero de 2020 hasta la finalización de la vigencia del presente convenio, actualizándose cada año con el incremento pactado para cado uno de ellos.

El personal de talleres en plantilla al 31-12-93 percibirá en concepto de prima de producción la cantidad recogida en la tabla anexa como prima de producción mecánicos.

Artículo 13.- Quebranto de moneda.

Durante los años de vigencia del presente convenio los conductores/as-perceptores/as y personal de las oficinas de atención al público, percibirán por cada día efectivo de trabajo la cuantía que se establecerá en la tabla salarial anexa según el artículo 12 de este convenio.

Artículo 14.- Plus de Disponibilidad.

Durante la vigencia del presente convenio los trabajadores/as percibirán un plus durante 11 meses al año, que vendrá a compensar la disponibilidad que la empresa pudiese hacer del trabajador/a para la ampliación de la jornada de trabajo por necesidades urgentes e imperiosas del servicio, este se establecerá en la tabla salarial anexa según lo establecido en el artículo 12 del presente convenio.

Artículo 15.- Plus de Transporte.

Todos/as los trabajadores/as afectados por este convenio percibirán por este concepto y por cada día efectivo de trabajo la cuantía recogida en la tabla salarial anexa.

Artículo 16.- Antigüedad.

Este concepto se basará en trienios de trabajo efectivo desde el ingreso en la empresa o la establecida en la Sentencia 304 de la Sala de lo Social núm. 4 de Jaén.

Los trienios serán entendidos tal y como lo hace el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30

cve: BOP-2021-5133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo de aplicación la cuantía que se recoja sobre esta materia en los Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los años de vigencia de este convenio.

En nuestro caso tomaremos el subgrupo B y C1 dependiendo de la categoría profesional que se tenga, homologando las titulaciones en función de la experiencia profesional, debidamente justificada.

El diferencial entre la cantidad reconocida a 1/01/2011 y la cobrada con anterioridad, se absorberá mediante un plus personal para cada trabajador/a.

La antigüedad se limitará a 10 trienios como máximo para todos/as los trabajadores/as.

Entenderemos por antigüedad en el presente convenio, la suma de los trienios correspondientes a cada trabajador/a más su plus personal, manteniéndose dicho plus sin ningún tipo de incremento salarial.

Artículo 17.- Gratificaciones extraordinarias.

Todos/as los/as trabajadores/as afectado/as por este convenio percibirán en los meses de julio, diciembre y marzo una paga extraordinaria en cuantía de 30 días de salario base, antigüedad y plus convenio. Los/as trabajadores/as con categoría de conductor/a-perceptor/a percibirán en las tres pagas extraordinarias, además de los anteriores conceptos, el plus conductor/a-perceptor/a.

El período de devengo será el siguiente:

Paga de julio: Se devengará del día 1 de enero al 30 de junio y se abonará del día 15 al 20 de julio.

Paga de diciembre: Se devengará del día 1 de julio al 31 de diciembre y se abonará antes del día 15 de diciembre.

Paga de marzo: Se devengará del día 1 de marzo al último día de febrero del año siguiente y se abonará del día 15 al 20 de marzo.

Las pagas extras establecidas en el presente artículo se devengarán día a día y se abonarán en proporción al tiempo trabajado, no devengándose en las ausencias injustificadas.

No obstante, la empresa completará dicha paga a los trabajadores/as que permanezcan o hayan permanecido en IT, según párrafo primero de este artículo.

Artículo 18.- Plus de convenio.

Se establece un plus convenio recogido en la tabla salarial anexa, en 15 mensualidades.

cve: BOP-2021-5133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 19.- Prima de asistencia.

Se establece una prima de asistencia por día efectivo de trabajo y para todos/as los trabajadores/as de la empresa, según tabla salarial anexa.

Esta prima no tendrá repercusión sobre ningún otro concepto salarial, ni será efectiva en los períodos de baja por I.T.

Artículo 20.- Salario Base.

Se considerará salario base la parte de la retribución del trabajador/a, fijada por unidad de tiempo o de obra, establecida en función de su clasificación profesional y fijada en la tabla salarial anexa.

Artículo 21.- Plus conductor- perceptor

Entenderemos por conductor perceptor el operario que con carné de conducir adecuado realiza las funciones señaladas para el conductor y está obligado a desempeñar simultáneamente las que se definen para el cobrador, según lo dispuesto en el laudo arbitral, BOE número 48, de 24 de febrero de 2001.

Para los conductores/as- perceptores/as se establece un plus de incremento del 20% del salario base + antigüedad, recogido en la tabla salarial anexa.

Artículo 22.- Pago de salarios.

El pago mensual de salarios de los trabajadores/as, se hará a través de entidad bancaria. Transportes Urbanos de Linares, S.L. se compromete a ordenar a su banco las oportunas transferencias a cada entidad bancaria elegida por los trabajadores/as dentro de los plazos fijados sin que sean imputables a la empresa las posibles anomalías por las citadas transferencias bancarias. Al trabajador/a que lo solicite se entregará la oportuna certificación de la orden de transferencia realizada por la empresa.

El cobro de las mensualidades habrá de realizarse entre el día 1 al 5 de cada mes. Las pagas extraordinarias se cobrarán entre el día 15 y el 20 de cada mes correspondiente, a excepción de diciembre.

Si llegado el día 8 de mes, en el caso de los salarios, la empresa se compromete a abonar 12,02 euros diarios en concepto de mora a partir del día 3 a cada trabajador/a afectado.

Si llegado el día 23 de mes, en caso de las pagas extraordinarias de julio y marzo, no se hubiera efectuado el pago de las mismas, la empresa se compromete a abonar 12,02 euros/ diarios en concepto de mora a partir del día 18 a cada trabajador/a afectado.

En el caso de la paga extraordinaria de diciembre la mora empezará a operar a partir del día 16.

Lo establecido en el presente artículo será de aplicación solo y exclusivamente cuando el retraso en el pago de los salarios sea responsabilidad exclusiva de la empresa y nunca

cve: BOP-2021-5133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cuando el retraso en el pago de los salarios sea consecuencia del retraso en que incurra el Ayuntamiento de Linares en el pago de las facturas que por la prestación del servicio de transporte urbano emita la empresa concesionaria, esto es, Transportes Urbanos de Linares, S.L.

Artículo 23.- Anticipos.

El trabajador/a tendrá derecho entre los días 15 y 18 de cada mes, como norma general a pedir como anticipo el 90% del salario mensual, que se hará efectivo el día 20. Este derecho sólo se podrá ejercer una sola vez al mes, cualquiera que fuera la cuantía del anticipo.

La Empresa facilitará la petición de anticipo a todo aquel trabajador/a indefinido que así lo solicite, en una cantidad máxima de 1200€, que será reintegrada por el trabajador/a mediante deducción en nómina por un importe máximo de 200€/mes.

Capítulo Quinto. Organización y Derechos Sindicales

Artículo 24.- Formación.

La empresa concederá facilidad de horario y turnos de trabajo a todos/as aquellos trabajadores/as que lo soliciten, para poder cursar estudios, previa presentación de la matrícula oficial, siempre que no se dificulte la organización del trabajo, y sean enseñadas regladas.

Artículo 25.- Formación profesional.

Empresa y representantes de los trabajadores/as se comprometen a la aplicación, desarrollo y control del Acuerdo Nacional de Formación Continua, programando y desarrollando aquellos planes sectoriales que sean necesarios para la adecuada formación y adaptación de los trabajadores/as de la empresa.

El trabajador/a tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para asistencia de cursos de formación profesional, así como al acceso de los Permisos Individuales de Formación (P. I. F.), de acuerdo con los siguientes requisitos y prioridades recogidos en el A. N. F. C.

Artículo 26.- Ascensos.

Cuando existan vacantes de superior categoría, éstas se cubrirán en primera instancia con personal de la Empresa mediante concurso-oposición entre los trabajadores/as interesados. En este concurso tendrá participación la representación de personal, como miembros del tribunal. En caso de que, por medio de este concurso, no se consiguiera consenso entre la RLT y la empresa, prevalecerá la decisión de la empresa. En caso de no encontrar personal apto para cubrir la vacante en cuestión, la Empresa podrá contratar al personal ajeno a ella.

Artículo 27.- Horas extraordinarias.

Se consideran horas extraordinarias las establecidas en el artículo 5º. Su remuneración se hará con arreglo a lo dispuesto en el mencionado artículo.

cve: BOP-2021-5133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 28.- Finiquitos.

Todos los recibos que tengan carácter de finiquito para cualquier trabajador/a, se entregarán al menos con una antelación de 72 horas para poder ser examinadas por los representantes sindicales o la persona que a tal efecto se designe por parte del trabajador/a.

Artículo 29.- Delegados de personal.

Las competencias de los Delegados de Personal serán las siguientes.

Recibir información trimestral sobre la evolución general de la empresa.

Recibir información, anualmente, por escrito, sobre el balance, cuenta de resultados y memoria del ejercicio, en las mismas condiciones que los socios, con un plazo máximo del 30 de junio del año posterior.

Los delegados de personal serán consultados con carácter previo en asuntos tales como formación profesional de la Empresa, implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo, a fin de que puedan emitir su informe correspondiente.

Tendrán derecho, asimismo, a conocer todos los modelos de contrato escrito que se utilicen en la Empresa, así como los documentos que se utilicen relativos a la terminación de la relación laboral.

Cualquier otra competencia regulada por norma de rango superior.

La empresa informará de todas las contrataciones que se realicen dentro de la misma a los representantes de los trabajadores/as.

El delegado de personal tendrá derecho a la negociación del calendario laboral anual del año siguiente antes de la finalización del año en curso.

Artículo 30.- Derechos sindicales.

Empresario y trabajadores/as afectados por el presente convenio reconocen y se comprometen a ejercer los derechos y responsabilidades sindicales regulados en el Acuerdo Marco Interconfederal, y en lo no previsto por éste, en el Estatuto de los Trabajadores/as, y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Los delegados de personal de una misma central sindical, podrán ceder y acumular horas sindicales entre ellos.

Tras la Jubilación parcial de uno de los actuales delegados de personal y mientras existan tres delegados de personal, el delegado sindical actual y los futuros no gozaran de crédito horario retribuido.

En caso de que exista un solo delegado de personal, el delegado sindical del mismo sindicato al que pertenezca el delegado de personal, gozara de los mismos derechos y crédito horario que el delegado de personal.

cve: BOP-2021-5133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En cuanto a las retribuciones a percibir durante el uso de las horas sindicales, el trabajador/a percibirá las mismas retribuciones que hubiera recibido realizando su habitual servicio, siendo computadas como horas sindicales utilizadas, las mismas que hayan sido satisfechas económicamente.

Artículo 31.- Derecho de reunión.

El derecho de reunión o asamblea de trabajadores/as deberá ejercerse a petición de los delegados de personal o delegados sindicales, o cuando lo soliciten por escrito al menos 1/3 de la plantilla, siempre que las reuniones no entorpezcan el proceso productivo y dentro de los locales de la empresa.

Derecho de los representantes sindicales para tener acceso a la empresa, previa comunicación a la misma. La empresa, estará obligada o colocar un tablón de anuncios en sitio adecuado para información de los trabajadores/as; dicha información se refiere tanto a los delegados de personal como a los delegados de la sección sindical de la empresa.

La empresa facilitará el cobro de la cuota sindical.

Asimismo, facilitará el reparto de propaganda sindical siempre que esto no suponga interrupción en el proceso productivo.

Capítulo Sexto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral

Artículo 32.- Prevención de Riesgos Laborales.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95.

El Delegado de Prevención será elegido de entre los Delegados de Personal, asignándole un crédito horario de 21 horas/trimestre para realizar sus funciones en esta materia.

La empresa facilitará los recursos y medios necesarios al delegado de Prevención para facilitar su formación en esta materia.

La empresa mantendrá el nivel de formación necesaria para todos/as los trabajadores/as en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa está obligada a dotarse de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, el cual se revisará anualmente.

Artículo 33.- Uniformes y distintivos.

Las prendas de trabajo se suministrarán inexcusablemente por la empresa. Al personal de movimiento, la empresa facilitará dos uniformes: uno de verano y uno de invierno, cada dos años, que les serán entregados en los meses de mayo y octubre de los años correspondan.

El uniforme de verano estará compuesto de dos pantalones, dos camisas y un par de zapatos.

El uniforme de invierno estará compuesto por dos camisas, dos pantalones, un jersey, una

cve: BOP-2021-5133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

corbata, un par de zapatos y una cazadora de paño, y un anorak cada cuatro años.

La empresa proporcionará a los conductores/as una bolsa preparada para llevar el dinero.

Al personal que preste sus servicios en talleres mecánicos se les facilitará dos monos al año y un par de zapatos de seguridad para el verano y otro de invierno.

Al personal que trabaje en servicios de engrase y lavacoches, se les facilitará además, un par de botas altas de goma y un chubasquero o anorak; ésta prenda se entregará cada dos años.

Artículo 34.- Reconocimiento médico.

La empresa está obligada a hacer un reconocimiento médico completo a todos/as los trabajadores/as de la misma una vez al año, a petición de los interesados y de manera voluntaria, en aquellas categorías profesionales que así lo permitan, y de forma obligatoria en aquellas otras que así lo demanden, pudiéndose realizar éste dentro o fuera del centro de trabajo, y siendo este dentro de la jornada laboral, reconocido como exceso todo lo que quede fuera de dicha jornada, a cargo de la empresa y debiendo dar a conocer los resultados al interesado.

Si como consecuencia de este reconocimiento médico, debido a la edad del trabajador/a o cualquier otra circunstancia las facultades del mismo hubiesen disminuido la empresa vendrá obligada a destinarlo a otros trabajados adecuados a sus condiciones físicas, siempre que exista alguna plaza vacante; el personal acogido a esta situación no excederá del 10 por ciento de la categoría profesional.

Cuando las condiciones económicas del otro puesto de trabajo sean superiores a las del puesto de origen, regirán las correspondientes al puesto que efectivamente se ocupe; si, por el contrario, el acoplamiento se lleva a cabo en un puesto de inferior retribución, el trabajador/a tendrá derecho al nuevo salario incrementado en un 50 por ciento de la diferencia entre ambas retribuciones.

El trabajador/a que no se encuentre conforme con la decisión de la empresa, podrá recurrir ante la autoridad judicial en un plazo de 15 días, contados desde el siguiente al que le fue comunicada tal decisión.

Capítulo Séptimo. Política Social

Artículo 35.- Ayuda por estudios.

El trabajador/a que tenga hijos a su cargo y estén cursando formación reglada no universitaria percibirá la cantidad recogida en la tabla anexa, por cada uno de ellos en una sola vez y en la mensualidad del mes de septiembre de cada año, para ayudas hasta 4º de E.S.O. y en el mes de octubre para el resto.

Esta misma cantidad la percibirán los hijos de los trabajadores/as cursando estudios universitarios hasta una edad de 25 años.

cve: BOP-2021-5133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 36.- Incapacidad temporal.

En los casos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, la empresa asegurará a partir del primer día el 100 por cien de los siguientes conceptos: salario base + antigüedad + 20% de conductor/a-perceptor/a (en su caso) + plus convenio + plus de transporte.

En caso de accidente laboral, la empresa abonará a partir del primer día los siguientes conceptos: salario base + antigüedad + 20% de conductor/a-perceptor/a (en su caso) + plus convenio + plus de transporte + prima de asistencia.

En cualquier caso, se mantendrán los criterios de abono, en base a lo que determine el primer parte de baja de incapacidad temporal.

Ambas partes acuerdan que la Comisión de seguimiento del convenio sea la encargada del control de las bajas por incapacidad temporal que superen los seis meses de duración y asimismo, poder solicitar a la inspección médica de la Seguridad Social la tramitación de los correspondientes expedientes para el control del absentismo laboral.

A partir del 1 de enero de 2021 los trabajadores/as percibirán una prima de productividad anual a percibir en la nómina de haberes del mes de enero del ejercicio siguiente (2022) y según la escala siguiente:

Horas efectivas de Trabajo anuales	Prima de productividad
1.678,5	275 €
1.656	225 €
1.633,5	175 €
1.611	125 €
1.588,5	75 €

Única y exclusivamente las horas de crédito sindical y las bajas médicas derivadas de accidente de trabajo, computaran como horas efectivas de trabajo.

Artículo 37.- Privación del carnet de conducir.

A todos/as trabajadores/as que le sea retirado el carnet de conducir como consecuencia de haber sufrido un accidente o sanción con vehículo de la empresa, ésta le proporcionará un puesto de trabajo adecuado a sus características hasta que el mismo le sea devuelto, y seguirá percibiendo durante el tiempo de retirada del mismo el salario de su categoría más el complemento del 20% del conductor preceptor por un periodo indefinido. Este artículo también será de aplicación cuando la retirada del carnet sea consecuencia de su accidente o sanción en viaje in itinere, con vehículo particular.

Cuando esta circunstancia se dé con vehículo particular en horas particulares será de aplicación el mismo artículo, pero con un máximo de seis meses.

Cuando algún trabajador/a en su jornada laboral, haya sufrido accidente de circulación, la empresa asumirá la defensa de la responsabilidad civil tanto por ella como por el trabajador/a involucrado en el accidente.

cve: BOP-2021-5133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 38.- Seguro Colectivo.

1.- La empresa deberá formalizar un seguro en el que se recogerá y estarán cubiertas, las contingencias comunes, accidentes no laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

El trabajador/a deberá someterse obligatoriamente al reconocimiento médico prescrito por la compañía aseguradora para hacer efectiva la póliza de seguro.

2.- A todos/as los trabajadores/as afectados por el presente convenio, la empresa vendrá obligada a abonarles, cuando se cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo, los grados de invalidez siguientes:

Invalidez parcial: 8.000 euros.
Invalidez total: 15.000 euros.
Invalidez absoluta: 24.000 euros.
Gran invalidez: 27.000 euros.

3.- Igualmente, la empresa abonará a los beneficiarios del trabajador/a fallecido por las mismas circunstancias mencionadas anteriormente la cantidad de 12.020,24 euros.

4.- La empresa contratará un servicio de defensa jurídica para los trabajadores/as de esta que cubrirá la defensa de los mismos en los procedimientos judiciales que se dirijan contra los mismos por accidentes o incidentes de tipo laboral que se produzcan como consecuencia del desempeño de su trabajo.

Artículo 39.- Jubilación parcial.

Se estará en lo dispuesto en la legislación vigente que le sea de aplicación.

La empresa se compromete a estudiar caso por caso según se vayan produciendo.

Los trabajadores/as que pasen a la situación de jubilación parcial, podrán solicitar por voluntad propia, la realización de toda su jornada laboral resultante de dicha jubilación, en un plazo de dos años hasta llegar a la jubilación reglamentaria.

Artículo 40.- Contrato de relevo.

Se estará en lo dispuesto en la legislación vigente que le sea de aplicación.

Artículo 41.- Jubilación ordinaria.

Se estará en lo dispuesto en la legislación vigente que le sea de aplicación.

El trabajador/a que se jubile recibirá como premio el importe de una mensualidad de salario base del convenio más antigüedad, si llevara más de 25 años de servicio en la empresa y de dos mensualidades del salario basé más antigüedad si llevara más de 35 años de servicio en la empresa.

cve: BOP-2021-5133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 42.- Fondo social.

La empresa destinará para fondo social la cantidad de 9.015,18 euros.

Los trabajadores/as que estén pendientes de devolución de dinero al fondo, no podrán hacer de nuevo uso del mismo hasta no haber finalizado dicha devolución.

La adjudicación de estos fondos se hará por una comisión formada por los representantes de los trabajadores/as y la empresa.

Se establecerá un fondo de ayuda a fondo perdido valorado en hasta 937,58 euros. Las normas de adjudicación de este fondo serán establecidas entre la empresa y los representantes de los trabajadores/as.

Artículo 43.- Reemplazo.

Se entiende por reemplazo la realización total y completa durante la jornada de trabajo asignado a categoría superior, en sustitución de los correspondientes a la del trabajador/a reemplazante.

El reemplazo deberá comunicarse mediante orden expresa y escrita, teniendo derecho el reemplazante a las retribuciones correspondientes a partir del día en que se inicie este reemplazo y durante el tiempo que dure el mismo.

Artículo 44.- Clasificación profesional.

Se estará a lo dispuesto en el laudo arbitral que sustituye a las derogadas ordenanzas laborales publicadas en el BOE número 48, de 24 de febrero de 2001.

Artículo 45.- Régimen disciplinario.

Se estará a lo dispuesto en el laudo arbitral que sustituye a las derogadas ordenanzas laborales publicadas en el BOE número 48, de 24 de febrero de 2001.

Disposiciones Finales

Artículo 46.- Compensación y absorción

Los salarios pactados en el presente convenio serán compensados y absorbibles por cualquier aumento que pueda producirse en cómputo anual, por disposiciones legales sobre la materia de los mismos, que puedan dictarse durante la vigencia del presente convenio.

Artículo 47.- Legislación complementaria.

En todo lo no previsto en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores/as y demás disposiciones vigentes.

Artículo 48.- Comisión paritaria.

Las partes firmantes acuerdan acogerse al acuerdo Solución Extrajudicial de Conflictos

cve: BOP-2021-5133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA).

Asimismo, las partes acuerdan constituir un Comité Paritario de mediación, arbitraje y conciliación que cumplirá asimismo las funciones de interpretación y aplicación de lo pactado en el presente convenio, y de seguimiento de aquellos acuerdos cuyo desarrollo debe producirse en tiempo y durante la totalidad del mismo.

En el supuesto de conflictos de carácter colectivo, y dentro de los pactos del presente convenio, a instancia de una de las partes, podrá solicitarse la inmediata reunión de este comité paritario a los efectos de interponer su mediación, interpretar lo acordado y ofrecer su arbitraje. Estará compuesto por la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores/as de entre los que son miembros de la Comisión Negociadora del Convenio, asistido de sus asesores.

La Comisión Paritaria se reunirá en un plazo no superior a cinco días a solicitud de parte interesada, la cual deberá acompañar la documentación precisa relacionada con el asunto a tratar. Dicha comisión adoptará sus acuerdos por mayoría y en caso de no obtenerse designarán un árbitro, elegido de común acuerdo entre personas de reconocido prestigio en temas jurídicos laborales, que en caso de no conseguir unanimidad en el nombramiento de este árbitro se designarán dos, uno por cada parte, para que dicten la pertinente resolución al tema planteado.

En el supuesto de que los dos árbitros no consiguieran resolver la discordia se remitirá lo actuado, por vía de conflicto colectivo, a la jurisdicción social competente para que resuelva.

El lugar de reunión de esta comisión será el que en cada situación se determine.

A efectos de notificación, se señalan los siguientes domicilios:

• Transportes Urbanos de Linares, S.L., Polígono Industrial Los Jarales C/ Mina de Arrayanes, s/n de Linares.

• Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC. OO. en Jaén, C/ Castilla, núm. 8, planta baja, 23007- Jaén.

• Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT Jaén, C/ Paseo de la Estación, núm. 30, 2 Planta, CP 23003, Jaén.

Artículo 49.- Vinculación a la totalidad.

EN el supuesto de que por parte de la autoridad laboral, en el ejercicio de sus facultades, no aprobase alguna de las cláusulas del presente convenio colectivo, y a juicio de las partes ello desvirtuase el mismo, quedará invalidado en su totalidad, debiendo considerarse por la comisión negociadora.

Artículo 50.- Violencia de género y acoso sexual en el trabajo.

Los trabajadores/as por el presente convenio tienen derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

cve: BOP-2021-5133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, la presión y el acoso sexual del trabajo o fuera de él, por parte de compañeros y superiores tendrán la consideración de falta grave o muy grave en atención a los hechos y circunstancias que concurran.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá una reducción de jornada. La reducción será de forma interrumpida o continuada, siendo facultad del trabajador la elección de que, la reducción se lleve a efecto bien en la jornada de mañana, bien en la jornada de tarde. Según la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, la trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia. La trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional. El periodo en que la trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad. La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integras, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro. El traslado o cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora. Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

Artículo 51.- Igualdad de oportunidades.

Todas las condiciones que se pactan en este convenio en cualquier materia, afectarán por igual a ambos sexos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las Empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptarán medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que negociarán y, en su caso, acordarán, con la representación legal de los trabajadores/as, en la forma que se determine en la legislación laboral.

Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trabajo y oportunidades, no admitiéndose discriminación por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación a un sindicato, etcétera.

Los firmantes del presente Convenio se comprometen a trabajar en la implantación de políticas y valores, con distribución de normas y valores claros en todos los niveles de la organización, que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso donde se respete la dignidad de la persona trabajador/a y se facilite el desarrollo de las personas.

Artículo 51. Bis.- De la mujer trabajadora.

Como derechos específicos de la mujer trabajadora se establecen los siguientes: Se amplía

cve: BOP-2021-5133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a dieciocho semanas la licencia establecida legalmente por maternidad, pudiendo cederse al otro progenitor la mejora establecida en este artículo. Se extiende a tres años la reserva de puesto de trabajo por el cuidado de los hijos.

Durante el embarazo la trabajadora tendrá derecho a cambiar de puesto de trabajo, si el habitual es contraproducente para la gestación y lactancia de los hijos, como consecuencia de la obligación establecida para la empresa en esta materia, conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre. Atendiendo a las especiales dificultades que las mujeres tienen para su inserción y estancia en el mercado de trabajo, las partes se comprometen a la adopción de medidas que impidan cualquier tipo de discriminación en las ofertas de empleo, selección y consiguiente contratación de trabajadores/as, así como para ocupar puestos de trabajo cualificados, manteniendo estricta igualdad en las retribuciones, considerando que las situaciones que se deriven de su condición de mujer como embarazo, lactancia, etc., no sólo no supongan una traba para la contratación y promoción profesional de la mujer trabajadora sino que deban ser tenidas en cuenta para facilitar su incorporación y estancia en el trabajo en igualdad de derechos e impida, entre otras cuestiones, la exposición de la mujer embarazada a agentes tóxicos o condiciones de trabajo con riesgo específico para ella o el feto. Así pues, atendiendo al texto de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, con el objetivo de promover una presencia equilibrada de mujeres y hombres en las empresas del sector, el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres se garantizará en todo momento en el acceso al empleo y en la promoción profesional. Para el adecuado cumplimiento de estos principios las partes se comprometen a mantener en todo momento en sus procesos de selección, contratación, promoción y desarrollo profesional, procedimientos y políticas de carácter objetivo basadas en principios de aptitud, mérito, capacidad y de adecuación persona-puesto valorando las candidaturas en base a la idoneidad, asegurando en todo momento que los puestos de trabajo en los diferentes ámbitos de responsabilidad son ocupados por las personas más adecuadas en un marco de igualdad de trato con ausencia de toda discriminación basada en el sexo. En orden a asegurar la ausencia de discriminación por razón de género: Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable. Se considera discriminación indirecta por razón de sexo, la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados. En las ofertas de empleo y procesos selectivos en las empresas del sector, se atenderá únicamente a la cualificación requerida para el puesto en cuestión, sin considerar aspectos de contenido sexista. Para reforzar estos compromisos se utilizarán canales que posibiliten que la información llegue por igual a hombres y mujeres, se emplearán imágenes no estereotipadas y no se utilizará lenguaje sexista. Las partes firmantes del presente convenio rechazan cualquier tipo de discriminación y, en especial, la que pueda producirse respecto a la mujer trabajadora por su condición de mujer. Toda conducta discriminatoria en el sentido apuntado queda expresamente prohibida no sólo por el ordenamiento jurídico español, sino también por este convenio.

cve: BOP-2021-5133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Disposiciones Adicionales

Primera.- Ambas partes manifiestan su más absoluto respeto a:

• La legislación vigente.

• No discriminación por razón de raza, edad, sexo, religión, afinidad sindical o política, etc. Tal y como se recoge en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores/as.

Segunda.- La implantación de un nuevo sistema de información “Perfil del empleado”, no supondrá ningún tipo de restricción a los trabajadores/as, facilitándole la información a la que tengan derecho y sea demanda por los mismos en el soporte que así les sea de mayor accesibilidad.

cve: BOP-2021-5133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TABLA SALARIAL ANEXA I

CATEGORÍAS ADMINISTRACIÓN	2020	2021
	SALARIO BASE	SALARIO BASE
JEFE/A DE NEGOCIADO	1.761,63 €	1.770,44 €
OFICIAL 1ª ADMVO	1.421,15 €	1.428,25 €
OFICIAL 2ª ADMVO	1.147,14 €	1.152,87 €
AUXILIAR ADMVO	1.065,60 €	1.070,93 €
CATEGORÍAS PERSO. MOVIMIENTO	**2020**	**2021**
SUBGRUPO "D"	**SALARIO BASE**	**SALARIO BASE**
JEFE/A DE TRAFICO DE 1ª	1.704,84 €	1.713,36 €
JEFE/A DE TRAFICO DE 2ª	1.278,61 €	1.285,00 €
JEFE/A DE TRAFICO DE 3ª	963,43 €	968,25 €
INSPECTOR/A (Salario diario)	32,10 €	32,26 €
CONDUCTOR/A (Salario diario)	31,40 €	31,55 €
CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A (Salario diario)	31,50 €	31,66 €
PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR	20% de salario base+ antigüedad	20% de salario base+ antigüedad
CATEGORÍAS PERSO. TALLERES	**2020**	**2021**
	SALARIO BASE	**SALARIO BASE**
JEFE/A DE TALLER	1.704,84 €	1.713,36 €
ENCARGADO/A	1.034,06 €	1.039,23 €
JEFE/A DE EQUIPO (Salario diario)	33,92 €	34,09 €
OFICIAL 1ª	1.046,74 €	1.051,97 €
OFICIAL 2ª	979,54 €	984,43 €
OFICIAL 3ª (Salario diario)	31,41 €	31,57 €
PEÓN (Salario diario)	31,27 €	31,42 €
OFICIAL 3ª NOCTURNO	31,41 €	31,57 €
LAVACOCHES NOCTURNO	31,27 €	31,42 €
CONTRATOS EN FORMACIÓN	**2020**	**2021**
	PLUSES	**PLUSES**
DE 16 A 18 AÑOS (Salario diario)	18,18 €	18,27 €
DE 18 A 19 AÑOS (Salario diario)	28,39 €	28,53 €
OTROS CONCEPTOS	- €	- €
PLUS TRANSPORTE DIARIO	8,31 €	8,35 €
QUEBRANTO MONEDA DIARIO	1,19 €	1,20 €
COM. DESCANSO BOCADILLO DIARIO	4,43 €	4,45 €
C.P. MEC. CHAPA, PINTURA, SOLD. MENUAL	117,52 €	118,10 €
C.P. MEC. ELECTRICISTA MENSUAL	156,64 €	157,42 €
DESCANSOS	110,24 €	110,79 €
PLUS DISPONIBILIDAD	73,74 €	74,11 €
PRIMA PRODUCC. MECÁNICOS/AS	109,66 €	110,21 €
CAMBIO DESCANSO	24,49 €	24,61 €
FESTIVO DIARIO	9,21 €	9,26 €
PLUS CONVENIO MENSUAL	14,14 €	14,21 €
TRABAJOS FERIA DIARIO	36,74 €	36,92 €
AYUDA ESTUDIOS	123,60 €	124,22 €
PRIMA DE ASISTENCIA DIARIA	3,99 €	4,01 €
BOLSA DE VACACIONES	373,72 €	375,59 €

cve: BOP-2021-5133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PLUS JORNADA PARTIDA	42,64 €	42,85 €

Jaén, 5 de noviembre de 2021.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.

cve: BOP-2021-5133
Verificable en https://bop.dipujaen.es